REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 001430 **DE 2011**

(13 MAY 2011

"Por la cual se cede a título gratuito a **JOHN JAIRO GONZÁLEZ MORENO** y **MARÍA ELENA GÓMEZ MORALES,** un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 75 Nº 1 A OESTE – 79;** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 58 de la Ley 9ª de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997, 12 del Decreto 540 de 1998, 2 de la Ley 1001 de 2005 y la Resolución 005082 del 19 de noviembre de 2010 proferida por el Ministro de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 540 de 20 de marzo de 1.998, "Por el cual se reglamentan los artículos 58 de la Ley 9ª de 1.989 y 95 de la Ley 388 de 1997 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales", dispuso el procedimiento para transferir a título gratuito un bien fiscal.

Que la Ley 1001 de 30 de diciembre de 2005, "Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones.", dispuso en su artículo 2 que "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al 30 de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad...."

Que el Ministerio de Transporte es titular del derecho de dominio sobre un predio catalogado como bien fiscal, de conformidad con el memorando número MT-3250-1-21314, fechado el 20 de abril de 2007, firmado por el Secretario General; el lote se encuentra ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y cuenta con un área de ochenta y nueve mil ochocientos seis con cincuenta y cinco metros cuadrados (89.806,55 m^2), campo conocido como finca los "Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo. Al predio citado la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, le asignó el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-748932 y se halla plenamente identificado en la Resolución Nº 00857 de marzo 9 de 2006, expedida por el Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001430 DE 2011 13 MAY 2011 Hoja No. 2

"Por la cual se cede a título gratuito a **JOHN JAIRO GONZÁLEZ MORENO** y **MARÍA ELENA GÓMEZ MORALES,** un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 75 Nº 1 A OESTE – 79;** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

Que el predio en mención, estando su dominio en cabeza de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia fue ocupado ilegalmente por construcciones que califican como vivienda de interés social, situación fáctica que encaja en los supuestos de hecho regulados por el artículo 2 de la Ley 1001 del 30 de diciembre de 2005, y en tal sentido corresponde al Ministerio de Transporte ceder a título gratuito los respectivos terrenos a cada uno de los ocupantes que cumplan con los requisitos legales vigentes al respecto.

Que el Gobierno Nacional, por intermedio de su Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha adelantado y socializado la política gubernamental "Colombia Titula", y en desarrollo de la misma ha venido impulsando procesos de titulación y formalización de asentamientos informales con el fin de minimizar el problema sobre tenencia de tierras.

Que para efectos de materializar y hacer una realidad la política citada, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha elaborado un manual de procedimiento para desarrollar los proyectos masivos de titulación, el cual deberá ser acogido para efectos de la titulación del predio propiedad del Ministerio de Transporte.

Que, como quiera que la titulación de tierras no se encuentra dentro de las políticas fijadas por el Gobierno Nacional para el **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** se hizo indispensable recurrir al apoyo de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, quien a través de su Secretaría de Vivienda Social y conforme a sus funciones, competencias, experiencia e infraestructura, colaborará con esta cartera ministerial en el desarrollo, culminación y éxito de este programa, para lo cual se suscribió el 28 de septiembre de 2006, el convenio de cooperación Nº 006, ampliado en plazo con el otrosí Nº 01 firmado el 25 de septiembre de 2008, siendo vigente hasta el 28 de septiembre de 2010 y prorrogado nuevamente mediante Otrosí Nº 2 quedando vigente hasta el 31 de diciembre de 2.011; y cuyo objeto consiste en: "establecer las reglas y condiciones en que las partes cooperarán y trabajarán en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 1001 del 30 de diciembre de 2005, como es proceder a la cesión gratuita de los terrenos ocupados ilegalmente para vivienda de interés social (VIS), en el predio propiedad del **MINISTERIO,** identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-748932, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

Que de acuerdo con el avalúo Nº 104 realizado por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz el 12 de diciembre de 2006, la cual fijó el valor del lote de terreno localizado en la **Carrera 75 Nº 1 A Oeste - 79,** por un estimado de cuatro millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos pesos ($ 4.540.400.00), Moneda Legal Colombiana; el inmueble en los términos del artículo 3 del Decreto 540 de 1998, tiene el carácter de interés social, ratificado igualmente por el Secretario de Vivienda Social, de acuerdo a certificación expedida el 15 de julio de 2007, en la cual también se estipula, que el predio, se encuentra en área de actividad residencial predominante, y según las resoluciones de regularización vial y urbanística Nºs. 351 y 352 de 2004, expedidas por la Dirección de Planeación Municipal de Santiago de Cali, este lote no se encuentra ubicado en zona de afectación vial o de obras de infraestructura, ni en zona de alto riesgo, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 2ª de 1991.

Que el inmueble objeto de esta cesión no es de uso público, ni está destinado a salud o educación, así como tampoco se encuentra ubicado en zonas insalubres o que presenten peligro para la población.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001430 DE 2011 13 MAY 2011 NO. 3

"Por la cual se cede a título gratuito a **JOHN JAIRO GONZÁLEZ MORENO** y **MARÍA ELENA GÓMEZ MORALES,** un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 75 Nº 1 A OESTE – 79;** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

Que la Secretaria de Vivienda Social Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios de Cali, envió carpeta con los documentos requeridos para la adjudicación, entre otros: el formulario diligenciado del censo, el certificado plano con linderos, el avalúo, certificación de uso de suelo, e identificó y cercioró que los ocupantes del inmueble son, **JOHN JAIRO GONZÁLEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.725.838, expedida en Cali (Valle del Cauca), y **MARÍA ELENA GÓMEZ MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía número 29.926.284 expedida en Versalles (Valle del Cauca); mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca de estado civil casados por lo católico, de acuerdo a certificación suscrita por el Canciller de la Arquidiócesis de Cali, el 29 de septiembre de 1995; quienes presentaron solicitud para efectos de acceder al dominio del bien que han venido ocupando como vivienda de interés social con anterioridad al 30 de noviembre de 2001; se aporta copia simple de la escritura pública de protocolización de documentos, número dos mil ciento setenta y uno (2.171), otorgada el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil cuatro (2.004) por la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali; en la cual se protocoliza Acta de Declaración bajo juramento para fines extraprocesales Nº 006295, rendida ante el Notario Dieciocho del Círculo de Cali, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil cuatro (2.004), en donde se hace constar, que el matrimonio González Gómez, son dueños de las mejoras construidas sobre el lote localizado en la carrera 75 Nº 1 A Oeste – 79, desde el seis (06) de agosto de dos mil cuatro (2004), las mismas fueron compradas a Luís Carlos Salazar quién se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 14.968.360 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien tuvo la tenencia por dieciocho (18) años, lo cual es concurrente con lo establecido en el decreto 540 de 1.998, en su artículo 4, numeral 6 y de conformidad con el artículo 10 del Decreto – Ley 2150 de 1.995.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 540 de 1998, se practicó visita de inspección al predio cuya cesión se solicita, comprobación realizada por Yorlady Manyoma, identificada con cédula de ciudadanía número 38.551.021 expedida en Cali (Valle del Cauca), funcionaria de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, quien constató que los solicitantes son los ocupantes del lote y lo tienen destinado para su vivienda.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 540 de 1998, se hizo la publicación en el Diario Occidente de la ciudad de Santiago de Cali, edición del 17 – 18 de marzo de 2007, página 5 Primer Plano, y Edicto Nº 0029 de fecha 21 de marzo de 2007, fijado en la cartelera de la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte, sin que se hubiera presentado oposición alguna, de acuerdo con certificación expedida por el Director Territorial Valle del Cauca, con el oficio Nº MT-0376-2-0644 de fecha 24 de abril de 2007.

Que mediante la resolución Nº 005082 del 19 de noviembre de 2010, proferida por el Ministro de Transporte, se delegó en el Secretario General la expedición de los actos administrativos en los cuales el Ministerio de Transporte ceda a título gratuito terrenos de su propiedad que tengan la calidad de bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 540 de 1998, artículo 58 de la ley 9 de 1989, 95 de la ley 388 de 1997 y 2 de la ley 1001 de 2005, y demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan o aclaren.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 001430 13 MAY 2011 DE 2011 HOJA 1

"Por la cual se cede a título gratuito a **JOHN JAIRO GONZÁLEZ MORENO** y **MARÍA ELENA GÓMEZ MORALES,** un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 75 Nº 1 A OESTE – 79;** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

RESUELVE

ARTÍCULO 1: *CESIÓN.* Ceder a título gratuito a favor de **JOHN JAIRO GONZÁLEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.725.838, expedida en Cali (Valle del Cauca), y **MARÍA ELENA GÓMEZ MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía número 29.926.284 expedida en Versalles (Valle del Cauca); el predio ubicado de acuerdo con la nomenclatura oficial urbana del Barrio **MARIO CORREA RENGIFO** del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la **carrera 75 Nº 1 A Oeste - 79**, número predial F- 0547- 0014 -0047 y código único 01-18-10-0008-0014-0047-0014 cuya identificación área y linderos se describen en el certificado plano que se anexa como parte integrante de la presente resolución y se refleja así: área de ciento trece con cincuenta y un metros cuadrados (113.51 m^2), y linda por el **NORTE**, con la carrera 75 en una longitud de 6.50 metros lineales; por el **SUR** en una longitud de 6.96 metros lineales con el predio de nomenclatura Nº 75 – 57 de la carrera 76; por el **ORIENTE** en una longitud de 17.75 metros lineales con el predio de nomenclatura Nº 1 A – 71 de la carrera 75 y por el **OCCIDENTE** en una longitud de 16.50 metros lineales con el predio de nomenclatura Nº 1 A - 87 de la carrera 75.

ARTÍCULO 2: *AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.* Constituye soporte constitucional de la afectación a vivienda familiar el artículo 42 de la Carta, norma que al reconocer a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y asignar a ésta y al Estado, la garantía de su protección integral, se expidió la Ley 258 de 1996, cuyo objeto esencial es la protección del patrimonio familiar en aras de garantizar a los miembros de la familia, bienestar, estabilidad y condiciones básicas para una vida digna, brindando al cónyuge o compañero un mecanismo que le permita participar en los actos de disposición del inmueble destinado a vivienda familiar, por tanto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley precitada, sobre el inmueble objeto de esta cesión se constituye Afectación a Vivienda Familiar.

ARTÍCULO 3: *PROHIBICIÓN DE ENAJENAR – CONDICIÓN RESOLUTORIA.* De conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 388 de 1997, concordante con el artículo 8 de la ley 3ª. de 1991 y 9 del Decreto 540 de 1998, los beneficiarios de esta Cesión no podrán enajenar el inmueble antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha del presente acto administrativo, salvo permiso de esta entidad siempre y cuando dicha transferencia obedezca a razones de fuerza mayor. El incumplimiento de esta obligación, constituye una condición resolutoria del presente acto jurídico de transferencia del bien

ARTÍCULO 4: *RESTITUCIÓN DEL BIEN.* Los beneficiarios del presente acto administrativo deberán restituir el inmueble objeto de esta transferencia, cuando se les compruebe falsedad o imprecisión de los documentos aportados o en la información suministrada como peticionarios.

ARTÍCULO 5: *PAGO DE DERECHOS Y REGISTRO.* La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en un plazo máximo de noventa (90) días después de notificada, por ser el término legal de registro y el pago de los derechos que se causen por concepto de la inscripción, correrán por cuenta de los adjudicatarios, que de acuerdo con la Resolución Nº 0069 del 06 de enero de 2011, de la Superintendencia de Notariado y Registro, artículo 15. Cesión de Bienes Fiscales, los derechos registrales se liquidaran sobre la base de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo previsto en el

"Por la cual se cede a título gratuito a **JOHN JAIRO GONZÁLEZ MORENO** y **MARÍA ELENA GÓMEZ MORALES,** un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 75 Nº 1 A OESTE – 79;** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

---

parágrafo del artículo 3 de la Ley 1001 de 2005; una vez registrada los beneficiarios enviarán copia del Certificado de Tradición y Libertad, al Ministerio de Transporte, Grupo de Bienes Inmuebles, en un plazo no superior a Un (1) mes después de su anotación.

ARTÍCULO 6: *VALOR DEL BIEN*: Para efectos fiscales se ha tomado el valor del terreno localizado en la **Carrera 75 Nº 1 A Oeste - 79,** el que certifica la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz en el avalúo Nº 104 realizado el 12 de diciembre de 2006, la cual fijo la cuantía en un estimado de cuatro millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos pesos ($ 4.540.400.00), Moneda Legal Colombiana.

ARTÍCULO 7: *RECURSO DE REPOSICIÓN*. Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8: *VIGENCIA*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 MAY 2011

ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Abg. Javier Ignacio Socha Cárdenas SAF - GBI
Revisó: Abg. Liliana María Vasquez Sánchez SAF - CGB
Dr. Fernando Gonzalez Rodriguez SAF
Dra. Sol Ángel Cala Acosta – Grupo Apoyo Legal y Administrativo
Dra. Nazly Janne Delgado Villamil - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Grupo Apoyo Legal y Administrativo